INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para justificar la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se relacionan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICA REQUIERE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

"El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es una entidad Pública del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El ICA es la autoridad sanitaria del país y tiene dentro de sus funciones el diseño y ejecución de estrategias para prevenir, controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, y acuícola de Colombia. El Gobierno Nacional, consciente de la necesidad de fortalecer el Sistema Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias para mejorar las condiciones de sanidad e inocuidad de los productos agroalimentarios y facilitar su acceso a los mercados internacionales, requiere desarrollar actividades con base en los principios de evaluación, gestión y comunicación del riesgo para mantener y mejorar el estatus sanitario del país. Es así que entre las diferentes funciones que le ha asignado al ICA, conforme a lo dispuesto por el Decreto 4765 de 2008, entre otras: (…) Artículo 25. Protección animal. 1. Apoyar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos a la protección de la sanidad animal, a verificar la calidad en la producción, comercialización y uso seguro de los insumos animales y a propender por la inocuidad en la producción primaria de los productos de origen animal. 3. Desarrollar y administrar los programas y campañas sanitarias de control y erradicación de enfermedades de control oficial, las estrategias para el desarrollo de acciones conjuntas con el sector privado y otras autoridades para el cumplimiento de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en materia de protección animal. 4. Coordinar que las campañas y programas de control y erradicación cuenten con los elementos que permitan llegar a zonas libres y de baja prevalencia, mediante el establecimiento de indicadores de impacto y de mejoramiento de estatus. 6. Establecer las zonas libres y de baja prevalencia de enfermedades de control oficial. 7. Determinar el estatus sanitario del país. (…) Artículo 29. Protección Vegetal, 2. Dirigir el desarrollo de los planes, programas y proyectos trazados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto en materia de mejoramiento del estatus fitosanitario de la producción vegetal, mediante el desarrollo de campañas para el control y erradicación de plagas de control oficial. 5. Establecer y mantener las zonas libres y de baja prevalencia de plagas de control oficial. 6. Determinar el estatus fitosanitario del país. 11. Coordinar la realización de acciones preventivas en forma conjunta con los productores, exportadores, importadores y otras autoridades, para proteger la producción vegetal, de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies vegetales del país. Las actividades de Protección Animal tienen dos niveles de ejecución, las de nivel nacional que se ejecuta a través de las Direcciones Técnicas y en el nivel local a través de las Gerencias Seccionales. La Dirección Técnica de Sanidad Animal tiene las siguientes funciones, de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 4765 de 2008: (…) 1. Apoyar a la Subgerencia de Protección Animal en la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos a la prevención, vigilancia y control de riesgos sanitarios. 2. Desarrollar las acciones para establecer las zonas libres y de baja prevalencia de enfermedades de control oficial.3. Formular, ejecutar y supervisar las estrategias para el desarrollo de los programas y campañas de control de enfermedades, sea por especie o por tipo de enfermedad, así como las estrategias para el desarrollo de acciones conjuntas con el sector privado y otras autoridades. 4. Definir, coordinar, ejecutar y supervisar que las campañas y programas de control y erradicación cuenten con los elementos que permitan llegar a zonas libres y de baja prevalencia, mediante el establecimiento de indicadores de impacto y de mejoramiento de estatus. 7. Desarrollar los programas de control sanitario a ferias y subastas ganaderas. 8. Administrar el programa de registro de predios y control a la movilización sanitaria. 9. Detectar, manejar y erradicar

problemas zoosanitarios y enfermedades de control oficial. Por su parte las gerencias Seccionales en materia de protección Animal tienen entre otras las siguientes funciones, de acuerdo con el artículo 42 del citado Decreto: (…) 1. Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial, los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto. 8. Coordinar todas las actividades de la Gerencia Seccional con las Subgerencias del Instituto. 9. Presentar a la Gerencia General o Subgerencias los informes que le sean solicitados. (…) Para el desarrollo de las funciones establecidas por el Decreto 4765 de 2008, el ICA dispone de productos que hacen parte del proyecto de "Inversión, Prevención y control de plagas y enfermedades e inocuidad en la producción primaria nacional" Código BPIN 17 – 0200-1707-1100-5, donde la ejecución de los mismos se lleva a cabo a través de las Gerencias seccionales de acuerdo con los lineamientos que se imparten en el Plan de Acción. Entre estos productos se encuentra el de "Servicio de Control a la Movilización de Animales" y el de "Prevención y control de plagas y enfermedades" a través de los cuales se adelanta la programación presupuestal para atender las necesidades de bienes y servicios y otros objetos del gasto que son requeridos para la atención de las actividades de los diferentes programas sanitarios. Las actividades del producto "Prevención y control de plagas y enfermedades" se materializan en los programas sanitarios; actualmente el ICA cuenta con los programas de control y erradicación de fiebre aftosa, control y erradicación de Peste Porcina Clásica-PPC, Control y erradicación de enfermedad de Newcastle, control de Brucelosis, control de tuberculosis, control de rabia silvestre, control de Encefalitis Equinas, vigilancia de Encefalopatía Espongiforme Bovina, Vigilancia de Influenza Aviar, programa sanitario acuícola, de ovinos y caprinos y apícola; adicionalmente, en materia de Protección Vegetal cuenta con el programa de "Servicio de Control a la Movilización de Material Vegetal y Forestales¨. Entre las estrategias para el control y erradicación de enfermedades animales y vegetales y plagas de control oficial en material vegetal, se adopta un enfoque de regionalización desde las zonas con menor riesgo avanzando en la erradicación a las zonas de mayor riesgo hasta alcanzar la erradicación y el reconocimiento de una zona como libre. Las zonas libres para evitar que haya una potencial reinfección se delimita por Puestos de Control, los cuales se ubican de manera estratégica en vías de mayor tránsito de movilizaciones de animales, vegetales y sus productos con el fin de verificar que las mismas cumplan los requisitos establecidos en diferentes normas de acuerdo con la enfermedad o la plaga, la especie animal o vegetal, el origen y el destino. Para el seguimiento, verificación y control de la movilización de animales, vegetales y sus productos de acuerdo con la zonificación de fiebre aftosa aprobada por la OIE, para Peste Porcina Clásica, y según los lineamientos establecidos por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) para certificación de Áreas Libres y Áreas de Baja Prevalencia de plagas o enfermedades Vegetales, el ICA cuenta con 95 puestos de control terrestre con el fin de ejercer el control de movilización entre las zonas sanitarias reconocidas. Sin embargo, el personal de planta con el que cuenta el Instituto para hacer las actividades de inspección no es suficiente, en atención que algunos de estos puestos requieren hacer inspección 24 horas. Para cubrir el despliegue de personal en los puestos de control nuevos y el fortalecimiento de los existentes y cubiertos con el fin de contar con un mínimo de 4 por puesto, requiere contar con un contratista que adelante las actividades de inspección. Así mismo, las Gerencias Seccionales tienen delegadas a través de la resolución 1676 de 2011, modificada por la resolución 2442 de 2013, las funciones de (…) ""decomisar o sellar insumos agropecuarios y/o semillas fuera de normas, expedir, conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, permisos de comercialización y movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos e insumos, certificados de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para ejercer el control de la sanidad animal y vegetal relativas a i. Ordenar la disposición final de vegetales, animales, su productos y subproductos, insumos agropecuarios y semillas, ii. Cuarentenas internas, iii. Fechas de siembra, iv. Fechas de Destrucción de Socas, v. Fechas de Veda., vi. Certificaciones de Estatus Sanitario y vii. Fecha de Venta de Semillas." La guía sanitaria de movilización interna-GSMI como "un instrumento de control sanitario por medio del cual el ICA autoriza la movilización de animales, teniendo en cuenta condiciones sanitarias favorables en un momento específico, tanto en el lugar de origen como en el de destino de los animales o de los productos que se van a movilizar. Estas condiciones dan la base para la autorización o no de la movilización y permiten al ICA intervenir de manera oportuna para prevenir la difusión de enfermedades y la ocurrencia de epidemias. La Guía Sanitaria de Movilización Interna de Animales es el ÚNICO documento válido para realizar la movilización de animales en el territorio nacional de las siguientes

especies: Bovinos, Bufalinos, Equinos, Asnales, Mulares, Porcinos, Ovinos, Caprinos, Aves de Corral, Llamas, Alpacas, Avestruces u otras que se adicionen", de acuerdo con lo indicado en la Circular Conjunta 02 de 2019 expedida por el ICA y el INVIMA. Este documento permite hacer la inspección en los puestos de control con el fin de que la movilización haya sido autorizada y que los datos allí consignados, como número de animales, especie, clasificación etarea y de género, vehículo y conductor, concuerden con la inspección. El ICA expide GSMI en los 32 departamentos, a través de 173 Oficinas Locales y 10 puntos simples de atención al ganadero. Esta necesidad ha aumentado significativamente en los últimos años reflejando crecimiento en la demanda del servicio, lo cual podemos corroborar comparando las movilizaciones mensuales en el año inmediatamente anterior con las de los 10 primeros meses transcurridos en 2022, en 2021 las movilizaciones alcanzaron un número total de 2.061.605 cuya estimación mensual corresponde a 171.800 GSMI, comparado con la presente vigencia en los meses recorridos del año las movilizaciones han alcanzado un aproximado de 1.745.338 promedio mensual de 174533 representando un aumento aproximado de las movilizaciones del 1.5% por cada mes del año. El control a la movilización de animales, vegetales y sus productos derivados es una actividad que se realiza los 365 días del año dado que garantiza que los productos movilizados cumplen con los requisitos sanitarios dispuestos en las diferentes normas. Se debe precisar que el control a la movilización, afecta de manera directa los medios de transporte a través de los cuales se movilizan los productos y que este tipo de control se realiza como actividad estratégica de diferentes programas sanitarios, contribuyendo de manera directa al mantenimiento del estatus sanitario del país reconocido por la OIE en protección Animal, por la CIPF en protección Vegetal, y por otros servicios homólogos al ICA, frente a plagas y enfermedades animales y vegetales como país libre de fiebre aftosa con vacunación, a las zonas libres de peste porcina clásica, áreas Libres y áreas de Baja Prevalencia de plagas o enfermedades Vegetales, entre otras. En atención a que el personal de planta con el que se cuenta actualmente para hacer la actividad de control a la movilización en puestos de control terrestre no es suficiente para adelantar las inspecciones de vehículos dado el incremento en el número de movilizaciones y a que fue necesario implementar 31 nuevos puestos de control de acuerdo con la estrategia aprobada por la OIE para la restitución del estatus de país libre de fiebre aftosa con vacunación y para aceptar la nueva zonificación del país en lo relacionado con esta enfermedad, es necesario contar con personal adicional para fortalecer los puestos de control existentes y continuar haciendo la actividad de inspección. Se pudo constatar que en el ICA no existe el personal suficiente para realizar la actividad requerida de inspección en la seccional CESAR, puesto de control La Gloria , ya que no se cuenta con personal de planta para realizar esta labor, lo cual no cubre la necesidad del servicio, situación que ha sido certificada por el ordenador del gasto, en consecuencia y de acuerdo con lo señalado, la Gerencia Seccional CESAR requiere la contratación de un bachillero bachiller técnico agropecuario que apoye las actividades de inspección de movilización de animales, vegetales y sus productos en puestos de control terrestre como se detalla en las obligaciones. En caso de no efectuarse la contratación se pone en riesgo la ejecución del control a la movilización de animales, vegetales y sus productos como uno de los pilares fundamentales de los diferentes programas sanitarios del ICA en material de Protección Vegetal y Animal. Así mismo, se pone en riesgo el logro alcanzado en materia de estatus sanitario reconocido por la OIE, por la CIPF y por otros servicios homólogos al ICA como país libre de fiebre aftosa con vacunación, país de riesgo insignificante para Encefalopatía Espongiforme Bovina.-EEB, las zonas libres de Peste Porcina Clásica, país libre de Influenza aviar, país libre de Enfermedad de Newcastle, en materia de protección animal, y país libre de Bactrocera y Especies del género Bactrocera, en materia de protección vegetal, se incrementaría el número de movilizaciones sin requisitos sanitarios y la probabilidad que se realicen movilizaciones ilegales con especies animales y vegetales de contrabando, lo cual expone a la población bovina a una potencial reinfección de fiebre aftosa. A lo anterior hay que adicionarle la pérdida de credibilidad de parte de los servicios veterinarios homólogos al ICA en otros países con los que actualmente Colombia tiene admisibilidad sanitaria para bovinos vivos y carne bovina. En consecuencia, se verificó la planta de personal en el grupo de trabajo y la provisión de empleos con corte al 30 de noviembre de 2022, y se evidencia la ausencia de perfiles para suplir las actividades de inspección y vigilancia a las movilizaciones de animales, vegetales y sus productos, aspecto que evidencia la necesidad de Contratación. "

Consultada la planta global de la entidad, se pudo constatar que en el ICA no existe el personal idóneo suficiente para realizar la labor requerida, situación que ha sido certificada por el ordenador del gasto.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

La entidad efectuó el análisis del sector teniendo en cuenta que la necesidad requerida por la entidad, la profesión y la experiencia requerida de acuerdo con el objeto, naturaleza y las obligaciones del contrato. Para la celebración del contrato se tendrán en cuenta las hojas de vida y documentación aportadas por los aspirantes. La hoja de vida del aspirante seleccionado se anexará al presente estudio previo.

Es de anotar que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) no cuenta con el personal de planta idóneo suficiente, por lo que desde años anteriores suple las necesidades por medio de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cada vigencia fiscal.

Por lo anterior, los plazos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión similares al que se originará con el presente estudio previo, en su gran mayoría se han efectuado por un plazo de ejecución máximo de 12 meses, sin superar la vigencia fiscal correspondiente. Sin embargo, se debe aclarar que siempre se ha tenido en cuenta que el plazo de ejecución del contrato corresponda al proyecto misional que se apoye.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con las siguientes especificaciones:

Objeto: Prestación de servicios personales de apoyo a la gestión, ejerciendo inspección y vigilancia a las movilizaciones de animales, vegetales y otros productos en los puestos de control dispuestos por el ICA, en la Seccional CESAR.

3.1. PERFIL: De conformidad con lo anterior, se requiere de un BACHILLER con el siguiente perfil:

Educación: Bachiller o bachiller técnico, con mínimo seis (6) meses de experiencia en actividades del sector agropecuario..

Habilidades: Manejo del paquete ofimático, manejo de herramientas Telemáticas..

3.2. Obligaciones del futuro contratista: Las actividades específicas mínimas a desarrollar son:

1) Apoyar de acuerdo con la programación acordada con el supervisor del contrato, en la inspección de movilizaciones de animales, vegetales y sus productos que se movilicen por cualquier medio, de acuerdo con la normativa vigente y procedimientos ofíciales aplicables, en la Seccional CESAR , 2) Apoyar registrando las movilizaciones inspeccionadas, manteniéndolas actualizadas, para generarlos respectivos informes y reportes de conformidad con los procedimientos y periodicidad establecidos de manera previa con el supervisor del contrato, en la Seccional CESAR, 3) Apoyar en el diligenciamiento de los formatos de contravención, en los casos que se requiera, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente relacionada con la movilización de animales, vegetales y sus productos, en la Seccional CESAR, 4) Apoyar en la captura, consolidación y validación de datos de movilización de animales y productos hortofrutícolas de acuerdo a lo establecido en la Forma No 3-

009 en la versión vigente, en la Seccional CESAR, 5) Notificar al profesional responsable del programa sanitario correspondiente, cualquier sospecha o caso compatible con algunas de las enfermedades o plagas de control oficial., , 6) Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato de acuerdo con la periodicidad establecida.

3.3 Lugar de ejecución: Gerencia Seccional Cesar, LA GLORIA.

3.4 Supervisión y Control: El ICA ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del Gerente Seccional Cesar, quien haga sus veces o por quien se designe para el efecto, quien velará por los intereses del ICA y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en las disposiciones aplicables, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

3.5 Valor: El valor total del presente contrato se estima en la suma de hasta **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ($22,322,321)**. Dichos honorarios se pagarán en mensualidades por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($2,035,470**), con corte al día 30 de cada mes y/o proporcional a los servicios prestados, teniendo como fecha de inicio el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6 Disponibilidad Presupuestal: Con cargo al **CDP 16722 del 2022**.

3.7 Plazo. El plazo del contrato será hasta el **17 de Noviembre de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección del contratista se hará bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo el procedimiento y los parámetros establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala que procederá la contratación directa cuando se trate de contratar la prestación de servicios profesionales, entendiendo por servicios profesionales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría y que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica competente para ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Particularmente para el desarrollo de este objeto contractual, se requiere contratar con la persona que demuestre experiencia e idoneidad para desarrollar las actividades antes relacionadas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Se encuentra soportada documentalmente la idoneidad del aspirante, de acuerdo con el perfil requerido en cuanto a la experiencia profesional y formación educativa del posible contratista, lo que le permite ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita: *"Evaluación del Riesgo*. *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO Y CONTROL	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN	IMPLEMENTA TRATAMIENTO	INICIA TRATAMIENTO	COMPLETA TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					COMO	PERIODICIDAD
1	Fisico	Externo	Ejecución	Economicos	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Por ser prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la entrega de productos o insumos físicos afectados por este riesgo.	1	1	2	Bajo	ICA	N/A	1	1	2	Bajo	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	Reputacional	Externo	Ejecución	Social o politico	Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	ICA	Actualización permanente y verificación de las políticas gubernamentales o cambios sociales.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del	Terminación contrato	Interacción directa con el contratista y verificación de	Mensual
3	Fisico	Interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato.	Daños a terceros; Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Exigencia de garantías; Seguimiento permanente a la ejecución del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista.	3	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del	Terminación	Verificación de garantías y supervisión.	Mensual
4	Fisico	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos.	No se requiere financiación para la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	ICA	N/A	1	1	2	Bajo	NO	ICA	N/A	N/A	N/A	N/A

5	Ejecución	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	1	2	2	Bajo	ICA	Actualización permanente en materia regulatoria.	1	1	2	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del	Terminación	Verificación expedición de nueva normatividad	Mensual
6	Ejecución	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores, inundaciones, lluvias o sequías.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	2	2	4	Alto	ICA	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	2	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Mediante supervisión	Mensual
7	Ejecución	Interno	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental.	Imposición de sanciones, Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	2	2	4	Medio	Contratista	Verificación de licencias o permisos y cumplimiento a las normas aplicables en materia ambiental.	2	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del	Terminación	Mediante supervisión	Mensual
8	Ejecución	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	2	2	4	Alto	Contratista / ICA	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	2	1	4	Bajo	SI	ICA	Fecha de inicio del contrato	Terminación del contrato	Mediante supervisión	Mensual

7. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Del análisis de riesgos efectuado en el numeral anterior, se concluye que la entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más. La anterior se formalizará con cualquiera de los mecanismos del riesgo constituidos por el CONTRATISTA a favor del ICA.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE EN COLOMBIA:

El objeto de la contratación se encuentra excluido del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo, conforme a lo señalado en el numeral 9 del punto 1.2.3 “exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del capítulo de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el DNP y por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, toda vez que el valor del servicio a contratar es inferior a US$125.000.

Alfonso José Araujo Baute
Subgerente de Protección Animal

Anexos: Certificado de insuficiencia de personal.